Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de la Producción, sobre la necesidad de que a la mayor brevedad y utilizando todos los medios a su alcance y de acuerdo a lo establecido en la misma, se complete la reglamentación de la ley n° 2966; consultando a especialistas en el tema.

Artículo 2°.- Se de cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 16 de la mencionada ley, en lo que se refiere al depósito de los recursos del uno por mil (1 o/oo) provenientes de Rentas Generales y demás recursos contemplados para la constitución del Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 232/2000